RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00325-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S..
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 07/12/2021, se incurrió en un error de transcripción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de enero de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.".

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló erróneamente las sumas ejecutadas en los literales a) y b) del numeral 1) del auto del 07 de diciembre de 2021, siendo lo correcto:

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($236.154.253.00) M.L., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1024812.

b) Por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.618.276.00) M.L., por

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00325-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S..
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

concepto de intereses corrientes causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada pactada.

Deviene de lo anterior se corregirá la providencia citada, por haber incurrido en error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

R E S U E L V E

1. Corríjase los literales a) y b) del numeral 1) del auto del 07 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que las sumas ejecutadas son las siguientes:

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($236.154.253.00) M.L., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1024812.

b) Por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.618.276.00) M.L., por concepto de intereses corrientes causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada pactada.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00325-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S..
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

2. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA